ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1530-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 40 G a la Ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel García Granados.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que los beneficios excepcionales relativos al pago a plazos o diferido de las cuotas, que se generen hasta por los seis periodos posteriores a la fecha de su solicitud, podrán también aplicarse en el caso de que, previa acreditación del patrón, se demuestre un incremento en la planta laboral, de cinco o más trabajadores; y en cada ocasión que se actualice dicho supuesto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX, en relación con el artículo 123 Apartado A, fracción XXIX del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SEGURO SOCIAL **No tiene correlativo**	**Decreto por el que se adiciona el artículo 40 G de la Ley del Seguro Social** **Artículo 40 G. Los beneficios excepcionales a que hace referencia el numeral 40 E de esta ley, podrán también aplicarse en el caso de que, previa acreditación del patrón, se demuestre un incremento en la planta laboral, del orden de cinco o más trabajadores; y en cada ocasión que se actualice dicho supuesto.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL